

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

REF.: MODIFICA CIRCULAR N° 1218.

SANTIAGO, 26 NOV 2001

CIRCULAR N° 1572

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos

Esta Superintendencia, en el ejercicio de sus potestades legales, ha estimado necesario introducir la siguiente modificación a la Circular N° 1218, de 29 de mayo de 1995.

Reemplázase el numeral 3.1, por el siguiente:

“3.1 Moneda en que se valorizarán los instrumentos

La valorización de cada instrumento deberá realizarse en la moneda en la cual esté expresado el instrumento. Aquellos fondos que consideren en sus reglamentos internos la contabilización en pesos chilenos, diariamente deberán convertir el valor del instrumento a dicha moneda. Por otra parte, los fondos que consideren en sus reglamentos internos la contabilización en una determinada moneda extranjera, deberán efectuar la conversión a ésta última, respecto de instrumentos expresados en una moneda distinta a aquella.”

VIGENCIA

La presente Circular entra en vigencia a partir de esta fecha.


ÁLVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE